

- 5) Otros que establezca la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.”

ARTÍCULO 17.- El Reglamento de esta Ley será emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional en el plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día de la publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 18. La presente Ley entrará en vigencia a partir el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LEY

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de agosto de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

MARLON PASCUA CERRATO

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-037-2013

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN
CONSEJO DE MINISTROS,**

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada pudiendo, en el ejercicio de sus funciones, actuar por si o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el XVII Censo de Población y VI de Vivienda se enmarca en las prioridades de la Visión de País (2010-2038), Plan de Nación (2010-2022) y que ha definido el actual Gobierno de la República, para el período 2010-2014, el cual se orienta al combate de la pobreza como principal objetivo, siendo necesario para ello, contar con información demográfica, económica, social y de vivienda para la elaboración de políticas de orden público, planes y proyectos socioeconómicos, medición del progreso obtenido en las acciones realizadas en pro de alcanzar los objetivos planteados en la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP) y el logro de los Objetivos del Milenio (ODM).

CONSIDERANDO: Que el Censo de Población y Vivienda es el instrumento apropiado para obtener información nacional que permitirá un mayor conocimiento de la realidad socio-económica fundamental del país, para un desarrollo más efectivo de la planificación y evaluación de los distintos programas y proyectos; y, para la formulación de políticas nacionales y municipales.

CONSIDERANDO: Que el último Censo de Población y Vivienda fue realizado en el año 2001 y, para la toma de decisiones del sector público y privado, se requiere de información estadística oportuna y confiable.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con su Ley Constitutiva (Decreto Legislativo No. 86-2000 de fecha 8 de julio del 2000), el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) tiene entre sus funciones organizar el levantamiento de los censos nacionales, los censos agropecuarios cada cinco (5) años y los de población y vivienda cada diez (10) años.

PORTANTO;

En aplicación de los Artículos 245, 248 de la Constitución de la República; Artículos 11, 116, 118, 119 de la Ley de la Administración Pública.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Proceder, por ser de interés público y prioridad nacional, al levantamiento del XVII Censo de Población y VI de Vivienda, en el mes de agosto del presente año 2013, a cargo del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

ARTÍCULO 2.- Instruir a todas las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada, así como a las autoridades civiles y militares, colaborar con el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) en las actividades previas del censo, así como en la etapa de levantamiento del XVII Censo Nacional de Población y VI Vivienda.

ARTÍCULO 3.- Instar al sector privado a efecto de que brinde todo su apoyo al Instituto Nacional de Estadísticas (INE) en todas la etapas del XVII Censo Nacional de Población y VI Vivienda, durante el tiempo mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4.- Invitar a la población en general y a las organizaciones de la sociedad civil para que a su vez apoyen al Instituto Nacional de Estadísticas (INE) en el levantamiento del XVII Censo Nacional de Población y VI Vivienda.

Dado en el municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACION, POR LEY

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACION

JOSÉ SALVADOR PINEDA PINEDA
COORDINADOR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA EN EL
SECTOR SALUD

ALBA MARCELA CASTAÑEDA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

MARIA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

DIANA VALLADARES MEJIA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

CARLOS ROBERTO FUNES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL, POR LEY

EVELYN BAUTISTA GUEVARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

CARLOS GUNTHER LAINEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY

ADOLFO RAQUEL QUAN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA,
POR LEY

JORGE BOGRAN PERDOMO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

MARCO JONATHAN LAINEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY

KAROLINE PACHECO SUAZO
SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION Y
COOPERACION EXTERNA, POR LEY